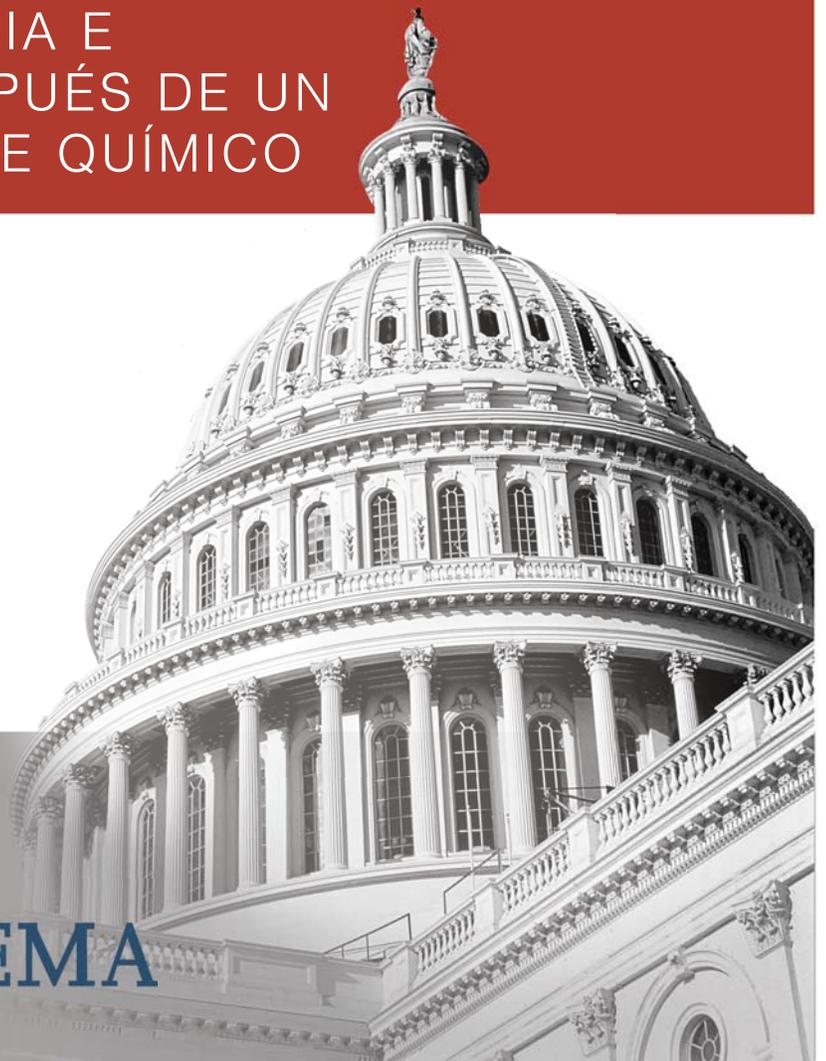


CSEPP

CHEMICAL STOCKPILE EMERGENCY PREPAREDNESS PROGRAM

GUÍA PARA ASISTENCIA E
INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE UN
EVENTO DE DESASTRE QUÍMICO



FEMA

Desarrollada para el Programa de Preparación ante Emergencias del Inventario Químico (CSEPP, por sus siglas en inglés)

por

El Laboratorio Nacional Argonne, División de Ciencias de la Decisión y de la Información

Junio 2009

INTRODUCCIÓN

El propósito de la **Guía para Asistencia e Indemnización después de un Evento de Desastre Químico** es proporcionar recursos informativos de como obtener asistencia federal para aquellas personas quienes hubieran podido sufrir daños, lesiones, o pérdidas en el caso muy poco probable de emisión de algún agente de armas químicas en alguna de las instalaciones de almacenamiento dentro del territorio continental de los Estados Unidos. Esta guía fue desarrollada como resultado del aprendizaje obtenido en simulacros de situaciones de emergencia, los cuales indicaron que la preparación sería más adecuada si un inventario de posibles recursos federales estuviera disponible. Esta guía es proporcionada únicamente para fines informativos y de ninguna manera deberá ser interpretada como asesoría legal de ningún tipo.

La guía consiste de cuatro partes. La primera parte contiene una tabla de varias páginas en la que se identifica el tipo de asistencia o indemnización financiera federal que pudiera estar disponible (a la fecha de esta publicación). Esta tabla esta organizada de acuerdo al tipo de entidad que busca la indemnización:

- Individuos;
- Negocios;
- Granjas y ranchos; y
- Gobiernos (locales, estatales, o de Tribus Indígenas).

La tabla proporciona información con respecto a la asistencia o indemnización específica que pudiera estar disponible, la agencia federal responsable de manejar la petición, y el programa federal bajo el cual la asistencia específica o indemnización estaría disponible. Esta estructura esta diseñada para ayudar a los usuarios a encontrar la ayuda federal y tipos de indemnización disponibles por daños o pérdidas con la mayor rapidez y especificidad posibles. Los usuarios deberán contactar a sus gobiernos estatales, gobiernos locales, compañías de seguros, agencias de beneficencia, y otras organizaciones relevantes en sus comunidades para determinar si existen otros recursos disponibles de fuentes no federales.

La segunda parte de esta guía contiene una descripción narrativa de cada uno de los programas en los que la asistencia o indemnización pudiera estar disponible. Cada sección narrativa

incluye la fuente de las bases legales que le da autoridad al programa en las leyes federales, la agencia federal responsable, los plazos límite de solicitud, los métodos para solicitar la asistencia o indemnización, los artículos que están cubiertos por el programa, los montos límite de la indemnización, los tiempos de procesamiento publicados, e información adicional relevante. Ambigüedades en la información con respecto a las diversas formas de asistencia e indemnización reflejan el hecho de que las leyes que crean estos programas son con frecuencia sujetas a interpretación. A los usuarios que estén considerando solicitar ayuda o indemnización a través de cualquiera de estos programas, se les recomienda firmemente que contacten a la agencia federal responsable o que consulten a un abogado para asegurarse de que entienden todos los requerimientos y procedimientos pertinentes a su situación individual.

La tercera parte de esta guía presenta una lista de los acrónimos y abreviaturas usadas.

La cuarta parte de esta guía presenta una lista de los estatutos, regulación, casos, guías, y otros recursos informativos que pudieran ser útiles a los individuos, o sus abogados, que buscan indemnización.

Esta guía fue desarrollada por un equipo integrado por personal del Ejército de los Estados Unidos (U.S. Army) y de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) asignado a trabajar en el Programa de Preparación ante Emergencias del Inventario Químico (CSEPP, por sus siglas en inglés). La guía ha sido revisada informalmente por directores y líderes del manejo de emergencias en comunidades locales y estatales las cuales participaron en el CSEPP. Favor de reportar errores u omisiones a:

Chief, Chemical Stockpile Emergency Preparedness Program
U.S. Army Chemical Materials Agency
Building E-1946 (AMSSB-OCS)
5183 Blackhawk Road
Aberdeen Proving Ground, MD 21010
(410) 436-5264
APGR-CMACSEPP@CONUS.army.mil

Tipo de Asistencia	Asistencia Específica o Indemnización	Agencia Responsable	Programa Federal	Información Detallada en:
INDIVIDUOS				
Hospedaje Temporal	Costos de hotel/motel, o costo de renta en caso de período prolongado de desalojo	FEMA	Vivienda Temporal IHP	Sección 1, página 1
	Costos de alojamiento temporal	Ejército	CERCLA	Sección 10, página 4
Gastos Médicos	Gastos médicos/dentales resultado del desastre	FEMA	Otras Necesidades de Asistencia IHP	Sección 2, página 1
Daños a la Propiedad	Asistencia para costos de reparación/reemplazo de la vivienda principal hasta \$28,800	FEMA	Vivienda Temporal IHP	Sección 1, página 1
	Asistencia para reemplazar propiedad personal incluyendo vehículos	FEMA	Otras Necesidades de Asistencia IHP	Sección 2, página 1
	Bienes inmuebles dañados	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Propiedad personal perdida, dañada, o irreparable	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Pérdida del uso de la propiedad	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Cargos de remolque y almacenamiento	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Pérdida de negocio o de utilidades	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Gastos generales	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Situaciones especiales como daño a cosechas, madereras, tierras de cultivo, árboles, o animales	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Préstamos a tasa fija con interés bajo para reparar o reemplazar la vivienda principal y propiedad personal	SBA	Programa de Préstamos por Desastre – Préstamos para Vivienda	Sección 3, página 1
Lesión o Muerte	Lesiones personales	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 12, página 5
	Homicidio culposo	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 12, página 5
Otras formas de asistencia	Gastos misceláneos incluyendo funerarios, de transportación, de mudanza, y de almacenamiento	FEMA	Otras Necesidades de Asistencia IHP	Sección 2, página 1
	Beneficios de desempleo extendidos	FEMA, Departamento del Trabajo	Beneficios Estatales de Desempleo por un Desastre	Sección 5, página 2
	Servicios legales	FEMA	Ley Stafford	Sección 6, página 2
	Asesoría psicológica para sobreponerse a eventos de crisis	FEMA	Ley Stafford	Sección 6, página 2
	Ayuda para recibir beneficios del Seguro Social	SSA	(Consulte la Guía del Solicitante para el Programa de Individuos y Familias, FEMA)	Sección 17, página 7
	Ayuda para recibir beneficios de veteranos	VA	(Consulte Guía, FEMA)	Sección 17, página 7
	Extensión de plazo para envío de declaraciones de impuestos (declaración extemporánea sin multas o recargos)	IRS	(Consulte Guía, FEMA)	Sección 17, página 7
	Retiro anticipado de ahorros (retirar dinero de certificados de depósito sin penalización)	Instituciones financieras	(Consulte Guía, FEMA)	Sección 17, página 7

Tipo de Asistencia	Asistencia Específica o Indemnización	Agencia Responsable	Programa Federal	Información Detallada en:
NEGOCIOS				
Gastos de limpieza	Remoción de escombros	FEMA	Fondos para Asistencia Pública	Sección 7, página 3
	Otros gastos de limpieza necesarios	Ejército	CERCLA	Sección 10, página 4
Daños a propiedades	Reparación, restauración, reconstrucción, o reemplazo de instalaciones públicas para ciertas instituciones sin fines de lucro que proveen servicios esenciales	FEMA	Fondos para Asistencia Pública	Sección 7, página 3
	Bienes inmuebles dañados	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Propiedad personal perdida, dañada, o irreparable	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Pérdida del uso de la propiedad	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Cargos por remolque y almacenamiento	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Pérdida de negocio o de utilidades	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Gastos generales	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Situaciones especiales como daño a cosechas, madereras, tierra de cultivo, árboles, o animales	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Préstamos a tasa fija con interés bajo para reparar o reemplazar propiedad de negocios dañada	SBA	Programa de Préstamos por Desastre – Préstamos para Negocios	Sección 4, página 2
Asistencia económica	Préstamos a tasa fija con interés bajo para capital de trabajo para negocios dañados económicamente por el desastre	SBA	Programa de Préstamos por Desastre – Préstamos para Negocios	Sección 4, página 2
Otros	Otros costos necesarios para responder apropiadamente en el lugar de la emisión de sustancias peligrosas	Ejército	CERCLA	Sección 10, página 4
	Extensión de plazo para envío de declaraciones de impuestos (declaración extemporánea sin multas ni recargos)	IRS	Otro Tipo de Asistencia	Sección 17, página 7
	Retiro anticipado de ahorros (retirar dinero de certificados de depósito sin penalidades)	Instituciones financieras	Otro Tipo de Asistencia	Sección 17, página 7
	Costos de medidas de emergencia preventivas para ciertas entidades sin fines de lucro que proveen servicios esenciales	FEMA	Fondos para Asistencia Pública	Sección 7, página 3
	Costos de medidas de protección para mitigar o prevenir la recurrencia de eventos en el futuro para ciertas entidades sin fines de lucro que proveen servicios esenciales	FEMA	Fondos para Asistencia Pública	Sección 7, página 3

Tipo de Asistencia	Asistencia Específica o Indemnización	Agencia Responsable	Programa Federal	Información Detallada en:
---------------------------	--	----------------------------	-------------------------	----------------------------------

GRANJAS Y RANCHOS

Daños a la propiedad	Daños a bienes inmuebles	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Propiedad personal perdida, dañada, o irreparable	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Pérdida del uso de la propiedad	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Cargos por remolque y almacenamiento	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Pérdida de negocio o de utilidades	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Gastos generales	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Situaciones especiales como daños a cosechas, madereras, tierras de cultivo, árboles, o animales	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Préstamos a tasa fija con interés bajo para reparar, restaurar, o reemplazar propiedad dañada o destruida de granjas y su abastecimiento	USDA/FSA	Préstamos de Emergencia para Granjas	Sección 9, página 4
Asistencia Económica	Pérdidas de cosechas aseguradas	USDA	Corporación Federal de Seguro de Cosechas	Sección 14, página 6
	Pérdidas de cultivos no asegurados	USDA/FSA	Asistencia por Desastre para Cultivos No Asegurado	Sección 15, página 7
	Pérdidas de pastoreo	USDA/FSA	Programa de Desastre para Alimento de Ganado	Sección 16, página 7
	Préstamos a tasa fija con interés bajo para mantener la operación de granjas con una base financiera sólida	USDA/FSA	Préstamos de Emergencia para Granjas	Sección 9, página 4

GOBIERNO – Estatal, Tribal, Local

Costos por Servicios de Emergencia	Medidas de protección en una emergencia incluyendo la movilización de la Guardia Nacional	FEMA	Fondos para Asistencia Pública	Sección 7, página 3
	Remoción de escombros	FEMA	Fondos para Asistencia Pública	Sección 7, página 3
	Costos incurridos por la ejecución temporal de servicios de emergencia	Ejército/EPA	CERCLA	Sección 13, página 6
Costos de limpieza y restauración	Costos derivados de acciones para remover o restaurar	Ejército	CERCLA	Sección 10, página 4
	Otros costos de limpieza necesarios	Ejército	CERCLA	Sección 10, página 4
Daños a la propiedad	Reparación, restauración, reconstrucción, o reemplazo de instalaciones públicas dañadas	FEMA	Fondos para Asistencia Pública	Sección 7, página 3
	Daños a recursos naturales	Ejército	CERCLA	Sección 10, página 4
	Daños a bienes inmuebles (edificios)	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Propiedad personal perdida, dañada, o irreparable (equipo)	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Pérdida del uso de la propiedad	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Cargos por remolque y almacenamiento	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4

Continúa en la página siguiente

Tipo de Asistencia	Asistencia Específica o Indemnización	Agencia Responsable	Programa Federal	Información Detallada en:
---------------------------	--	----------------------------	-------------------------	----------------------------------

GOBIERNO – Estatal, Tribal, Local

<i>Continúa de la página anterior</i>				
Daños a la propiedad	Pérdida de negocio o de utilidades	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Gastos generales	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
	Situaciones especiales como daños a cosechas, madereras, tierras de cultivo, árboles, o animales	Ejército	Servicio de Reclamos	Sección 11, página 4
Otras formas de asistencia	Pérdidas de ingresos por impuestos (impuesto predial, impuesto al consumo, etc.)	FEMA	Préstamos para Desastres Comunitarios	Sección 8, página 3
	Costos para mitigar y tomar medidas para prevenir recurrencia en el futuro	FEMA	Fondos para Asistencia Pública	Sección 7, página 3
	Costos de asesoría psicológica para sobreponerse a eventos de crisis	FEMA	Servicios Legales y de Asesoría Psicológica	Sección 6, página 2

PROGRAMAS FEDERALES DE ASISTENCIA E INDEMNIZACIÓN

1. Programa: Programa para Individuos y Familias (IHP, por sus siglas en inglés) — Vivienda Temporal

Autoridad Legal: Ley Stafford, 42 U.S.C. § 5121 et seq. Regulación en 44 C.F.R. §§ 206.110-120.

Agencia Responsable: Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Costos y gastos de alojamiento temporal (hotel o motel). Si es desplazado por un período largo de tiempo: costos para rentar hospedaje. FEMA pudiera proporcionar alojamiento temporal directamente o compensar a la familia por los gastos de arrendamiento. El programa también pudiera cubrir costos de reparación/reemplazo de la vivienda principal.

Monto Límite: Máximo de \$28,800 por familia (ajustado anualmente por inflación).

Plazo límite de Solicitud: Generalmente 60 días. Pudiera ser extendido si el estado lo solicita.

Método de Solicitud: Regístrese a través de la línea directa de FEMA, en línea a través de la página de Internet, o visite alguno de los Centros de Recuperación de Desastres. Reciba un número de registro.

Tiempo de Proceso: De acuerdo a la guía de FEMA “Ayuda después de un desastre: Guía del solicitante para el Programa de Individuos y Familias.” El nombre de la guía en inglés: “Help After a Disaster — Applicant’s Guide to the Individuals & Households Program,” FEMA, Agosto 2005, aproximadamente 20 días.

Información Adicional: El desastre o emergencia deberá ser declarado como tal por el Presidente. Las pérdidas reclamadas NO deberán ser cubiertas por una póliza de seguro. Generalmente limitado a 18 meses de duración a menos de que sea extendido.

2. Programa: Programa para Individuos y Familias (IHP, por sus siglas en inglés) — Otras necesidades de asistencia

Autoridad Legal: Ley Stafford, 42 U.S.C. §§ 5121 et seq. Regulación en 44 C.F.R. §§ 206.110-120.

Agencia Responsable: Agencia Federal del Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Gastos relacionados con el desastre incluyendo gastos médicos, dentales, funerales, de transportación, de mudanza y almacenamiento, y daños a propiedad personal incluyendo vehículos. Puede incluir otros gastos para satisfacer necesidades importantes analizándose individualmente cada caso.

Monto Límite: Máximo de \$28,800 por familia (ajustado anualmente por inflación). (Nota: este es el límite total para toda la asistencia del IHP incluyendo asistencia de vivienda.)

Plazo límite de Solicitud: Generalmente 60 días; pudiera ser extendido si algún estado lo solicita.

Método de Solicitud: Regístrese a través de la línea directa de FEMA, en línea a través de la página de Internet, o visitando alguno de los Centros de Recuperación de Desastres. Reciba un número de registro.

Tiempo de Procesamiento: De acuerdo al Catálogo de Asistencia Federal Nacional (CFDA, por sus siglas en inglés) de la Administración General de Servicios de los Estados Unidos (GSA, por sus siglas en inglés), generalmente de 7 a 21 días.

Información Adicional: Referencia general: 44 C.F.R. § 206; la emergencia o desastre deberá ser declarada como tal por el Presidente. Las pérdidas reclamadas NO deben ser cubiertas por ninguna póliza de seguro.

3. Programa: Programa de Préstamos por Desastre — Préstamos para Vivienda

Autoridad Legal: Ley de la Pequeña Empresa, 15 U.S.C. § 636(b), (c), and (f). Regulación en 13 C.F.R. § 123.

Agencia Responsable: Departamento de Comercio de los Estados Unidos, Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (SBA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Préstamos a tasa fija con interés bajo para la reparación o reemplazo de propiedad personal y de bienes inmuebles. El bien inmueble deberá ser la residencia principal del solicitante.

Monto Límite: El monto límite del préstamo para vivienda es de \$200,000 y para propiedad personal es de \$40,000. El total del préstamo está limitado al monto de las pérdidas no aseguradas verificadas por la SBA. Los límites pueden ser incrementados hasta en un 20% para incorporar medidas adicionales para mitigar los efectos del desastre.

Plazo límite de Solicitud: Generalmente 60 días contados a partir de la declaración del desastre, pero la SBA puede extenderlo.

Método de Solicitud: Primero, obtener de FEMA un número de registro a través de la línea directa de FEMA o en línea en su página de Internet. Luego, completar un formato de solicitud de préstamo y enviarlo a la SBA.

Tiempo de Procesamiento: Generalmente la decisión de aprobación toma de 7 a 21 días dependiendo de la complejidad del caso y de la disponibilidad de recursos.

Información Adicional: Requiere de una declaración de desastre mayor por el Presidente o de una declaración de desastre físico hecha por el Administrador de la SBA.

4. Programa: Programa de Préstamos por Desastre — Préstamos para Negocios

Autoridad Legal: Ley de la Pequeña Empresa, 15 U.S.C. § 636(b), (c), and (f). Regulación en 13 C.F.R. § 123.

Agencia Responsable: Departamento de Comercio de los Estados Unidos, Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (SBA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Préstamos a tasa fija con interés bajo para la reparación o reemplazo de propiedad de negocios dañada (Préstamos para Negocios por un Desastre Físico) y/o para proporcionar el capital de trabajo para un negocio que ha sido afectado económicamente por el desastre (Préstamo de Negocios por Daños Económicos).

Monto Límite: \$1.5 millones (el límite pudiera ser modificado si el negocio es un empleador importante).

Plazo límite de Solicitud: Generalmente 60 días contados a partir de la declaración del desastre, pero la SBA puede extenderlo.

Método de Solicitud: Completar una forma de solicitud de préstamo y enviarla a la SBA.

Tiempo de Procesamiento: Generalmente la decisión de aprobación toma de 7 a 21 días dependiendo de la complejidad del caso y de la disponibilidad de recursos.

Información Adicional: Requiere de una declaración de desastre mayor por el Presidente o una declaración de desastre físico hecha por el Administrador de la SBA. Prácticamente cualquier negocio localizado en el área del desastre pudiera ser candidato para un Préstamo para Negocios por Desastre Físico, sin embargo, sólo negocios pequeños son candidatos para un Préstamo para Negocios por Daños Económicos. Las granjas no son elegibles puesto que son cubiertas por otro programa.

5. Programa: Beneficios Estatales de Desempleo por un Desastre

Autoridad Legal: Ley Stafford, 42 U.S.C. § 5177. Regulación en 44 C.F.R. §§ 206.8, 206.141; 20 C.F.R. § 625.

Agencia Responsable: Departamento del Trabajo del Estado, Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Desempleo causado por un desastre que no sería indemnizable a través del seguro normal de desempleo. Es aplicable para algunas personas quienes normalmente no serían elegibles para beneficios de desempleo (Ejemplo — personas que trabajan para sí mismas).

Monto Límite: Máximo 26 semanas de beneficios.

Plazo límite de Solicitud: Generalmente 30 días contados a partir de la declaración del desastre.

Método de Solicitud: Solicitar a través del Departamento del Trabajo del Estado. Los fondos son asignados del Fondo de Ayuda para Desastres del Presidente y FEMA transfiere los fondos al Departamento del Trabajo Estatal para ser usados en áreas de desastres mayores declaradas para Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA, por sus siglas en inglés)

Tiempo de Procesamiento: Normalmente una a dos semanas de acuerdo al Catálogo de Asistencia Federal Nacional (CFDA, por sus siglas en inglés) de la Administración de Servicios Generales de los Estados Unidos (GSA, por sus siglas en inglés)

Información Adicional: Los fondos son proporcionados por FEMA. El criterio es establecido por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos y el programa es generalmente administrado por el Departamento del Trabajo del Estado.

6. Programa: Servicios Legales y de Asesoría Psicológica

Autoridad Legal: Ley Stafford, 42 U.S.C. §§ 5182-5183. Regulación en 44 C.F.R. §§ 206.164, 206.171.

Agencia Responsable: Agencia Federal del Manejo de Desastres (FEMA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Este no es un programa que proporciona asistencia directa a individuos. Los estados son los que solicitan fondos/asistencia. Servicios cubiertos por este programa incluyen servicios legales como asesoría legal, consejo legal, y representación en casos que no generan cobros (proporcionados sin costo a personas de bajos recursos que requieran servicios legales como resultado de un desastre con excepción de lo provisto en el estatuto 44 C.F.R. § 206.164(b)). Adicionalmente, incluye servicios de asesoría psicológica para sobreponerse a eventos de crisis proporcionados sin costo para las víctimas del desastre.

Monto Límite: No especificado en las regulaciones

Plazo límite de Solicitud: No especificado

Método de Solicitud: Dentro del Programa de Servicios Inmediatos de Asesoría en Crisis, las solicitudes son revisadas por el personal de FEMA en combinación con la Administración de Servicios para el Abuso de Sustancias y Enfermedades Mentales (SAMHSA, por sus siglas en inglés). Los fondos son proporcionados por FEMA a la Agencia de Manejo de Emergencias estatal. Bajo el Programa de Servicios Normales de Asesoría en Crisis (programa de asesoría de plazo más largo), las solicitudes son revisadas por FEMA con recomendaciones formales de la SAMHSA. Los fondos son proporcionados por FEMA a SAMHSA para ser entregados a las agencias de salud mental estatales.

Tiempo de Procesamiento: Información no disponible

Información Adicional: El Programa de Asistencia y Capacitación de Asesoría en Crisis (CCP, por sus siglas en inglés) está diseñado para proporcionar fondos complementarios a los estados para asistencia técnica y capacitación y también para servicios de asesoría en crisis de corto plazo a las personas afectadas por el desastre. Los servicios de CCP incluyen trabajo para lograr las metas de ayudar a los sobrevivientes del desastre a entender su situación presente y sus reacciones, mitigar el estrés adicional, ayudar a sobrevivientes a

revisar sus opciones, promover el uso y el desarrollo de estrategias para poder enfrentar la situación, dar apoyo emocional, y promover el contacto con otros individuos y agencias que puedan ayudar a los sobrevivientes a regresar al nivel de funcionamiento previo al desastre. Casos que generen ganancias (como parte de un acuerdo dado por la corte) no deberán ser aceptados por abogados operando bajo estas regulaciones y serán referidos por el Administrador Regional a través de servicios existentes de referencia para abogados.

7. Programa: Fondos para Asistencia Pública

Autoridad Legal: Ley Stafford, 42 U.S.C. § 5172. Regulación en 44 C.F.R. §§ 206.200-206.253.

Agencia Responsable: Agencia Federal del Manejo de Emergencias (FEMA)

Artículos incluidos en el programa: Reparación, restauración, reconstrucción, o reemplazo de instalaciones públicas dañadas. Costo para remover escombros. Costo de medidas para mitigar y prevenir una repetición del desastre en el futuro. Costo de medidas de protección en caso de emergencia, incluyendo movilización de la Guardia Nacional.

Monto Límite: \$20 millones por entidad. El Presidente deberá justificar al Congreso cantidades mayores al límite.

Plazo límite de Solicitud: 30 días contados a partir de la declaración presidencial del desastre o emergencia.

Método de Solicitud: Solicitud para Asistencia Pública a través de un representante autorizado del Gobernador al Director Regional de FEMA. Los fondos son asignados del Fondo Presidencial de Ayuda para Desastres para ser usados en el área designada como área de

desastre mayor. El Director Regional de FEMA aprueba los fondos con base en las solicitudes recibidas.

Tiempo de Procesamiento: De acuerdo con el Catálogo de Asistencia Federal Nacional de la Administración General de Servicios de los Estados Unidos, hasta seis semanas.

Información Adicional: Este tipo de asistencia es limitada a entidades públicas (agencias estatales y unidades locales de gobierno) y para organizaciones sin fines de lucro que proporcionan “servicios críticos” (servicios públicos, servicios médicos de emergencia, y educación). La asignación de fondos será determinada de acuerdo con las circulares No. A-102 y No. A-87 de la Oficina de Presupuesto y Administración (OMB, por sus siglas en inglés) para los estados, gobiernos locales, y tribus indígenas. Fondos otorgados a instituciones de educación superior, hospitales, y otras organizaciones sin fines de lucro deberán seguir los requerimientos de las circulares No. A-110 y No. A-21 de la OMB. Otros documentos que deben ser observados como guías son: “Public Assistance Guide,” FEMA 322 (anteriormente FEMA 286), “Public Assistance Policy Digest” FEMA 321, y “Public Assistance Applicant Handbook,” FEMA 323.

8. Programa: Ley Stafford — Préstamos para Desastres Comunitarios

Autoridad Legal: Ley Stafford, 42 U.S.C. § 5184. Regulación en 44 C.F.R. §§ 206.360–206.367.

Agencia Responsable: Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Pérdida de ingresos por impuestos causada por un desastre.

Monto Límite: 25% del presupuesto anual de operación. Sin embargo, si el desastre causó una disminución de ingresos de 75% entonces el límite es elevado al 50% del presupuesto anual de operación con un límite máximo de \$5 millones en cualquiera de los dos casos.

Plazo límite de Solicitud: El préstamo deberá ser aprobado en el año fiscal del desastre o durante el año siguiente al desastre.

Método de Solicitud: En cuanto se declara un desastre mayor, una solicitud para un Préstamo Comunitario para Desastres es hecha a

través de un Representante Autorizado por el Gobernador al Director Regional de FEMA. El Administrador Asistente de la Junta Directiva de Asistencia de Desastres aprueba o niega el préstamo. El oficial de préstamos designado suscribirá un pagaré con el solicitante. El pagaré deberá ser firmado por el estado. Si el estado no puede legalmente firmar el pagaré, el gobierno local deberá ofrecer garantía colateral suficiente.

Tiempo de Procesamiento: De acuerdo con el Catálogo de Asistencia Federal Nacional (CFDA, por sus siglas en inglés) de la Administración de Servicios Generales de los Estados Unidos (GSA, por sus siglas en inglés), de uno a seis meses.

Información Adicional: Este tipo de asistencia es limitada a gobiernos locales y otras jurisdicciones elegibles. Debe demostrar una pérdida substancial de impuestos y la necesidad de ayuda financiera para poder desempeñar las funciones gubernamentales. El pago del préstamo deberá ser cancelado si los ingresos futuros caen por debajo de los gastos de operación.

9. Programa: Préstamos de Emergencia para Granjas

Autoridad Legal: Ley Consolidada de Desarrollo Rural y de Granjas, modificada en 7 U.S.C. §§ 1961-1984. Regulación en 7 C.F.R. § 764.

Agencia Responsable: Agencia de Servicios para Granjas (FSA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Préstamos a tasa fija con interés bajo para la reparación, restauración, o reemplazo de propiedad y utensilios de granja (terreno e inmuebles) o para restaurar o mantener las operaciones de los solicitantes con una base financiera sólida.

Monto Límite: Hasta \$500,000.

Plazo límite de Solicitud: El plazo para enviar solicitudes para préstamos de pérdidas reales es de ocho meses a partir de la fecha de la declaración/designación de pérdidas físicas y de producción.

Método de Solicitud: La forma de Solicitud FSA-410-1

proporcionada por la FSA debe ser presentada con toda la información requerida en la oficina regional de la FSA que otorga servicios al condado del solicitante. El personal de la FSA ayuda al solicitante a completar la solicitud y las formas. El gerente de la FSA de Préstamos a Granjas, el director ejecutivo del Estado, y el administrador o sus designados están autorizados para aprobar estos préstamos, sujeto a ciertos requerimientos administrativos, después que es determinado que los solicitantes son elegibles para el préstamo.

Tiempo de Procesamiento: Las solicitudes deberán ser aprobadas o negadas, dentro de los primeros 60 días calendarios después de haber sido recibidas completas en la oficina del Condado.

Información Adicional: Este programa está diseñado para granjas y ranchos familiares. Deberá ser dueño u operar terrenos localizados en una área de desastre o área de cuarentena (para pérdidas físicas solamente, el Administrador de la FSA puede autorizar ayuda en la forma de préstamos de emergencia).

10. Programa: Ley de Respuesta Integral para el Medioambiente, Indemnización, y Responsabilidad Legal (CERCLA, por sus siglas en inglés)

Autoridad Legal: Ley de Respuesta Integral para el Medioambiente, Indemnización, y Responsabilidad Legal, 42 U.S.C. § 9601 et seq. [de aquí en adelante: CERCLA]; CERCLA § 107(a)(4)(B).

Agencia Responsable: Servicio de Reclamos del Ejército de los Estados Unidos (U.S. Army) en instalaciones donde ocurrió una emisión de sustancias peligrosas.

Artículos incluidos en el programa: Costos para remover o reparar en el sitio donde hubo una emisión de sustancias peligrosas. Daños por lesiones a, destrucción de, o pérdida de, recursos naturales a causa de una emisión de sustancias peligrosas. Cualquier otro costo de respuesta necesaria en el lugar de la emisión de sustancias peligrosas que no ha sido cubierto en otra parte dentro de CERCLA. Los honorarios de abogados probablemente no estén cubiertos por el programa y no está claro que más no está cubierto.

Monto Límite: Ninguno

Plazo límite de Solicitud: Todas las resoluciones administrativas deberán ser exploradas y agotadas antes de presentar una demanda. Si la acción legal es para eliminación, entonces la demanda debe ser presentada dentro de los primeros tres años después de su finalización. Si la acción es correctiva y comienza dentro de los

primeros tres años después de completar una acción de eliminación, los demandantes pudieran recuperar los costos de remoción al mismo tiempo que recuperan cualquier costo de corrección. La demanda debe ser presentada dentro de los primeros seis años después del comienzo de la construcción física en el lugar de la acción de remedio.

Método de Solicitud: Si todos los recursos administrativos han sido agotados sin satisfacción, presente una demanda en el distrito de cortes federales donde la emisión o el daño ocurrió, o donde el acusado reside, pudiera ser encontrado, o donde tenga su oficina principal.

Tiempo de Procesamiento: Demandas basadas en CERCLA son extremadamente complicadas e inciertas, la cantidad de tiempo requerido para decidir el caso no es clara.

Información adicional: Los costos deberán ser acordes con el plan de contingencia nacional. Compensación por los costos de remover, remediar, y para daños relacionados con recursos naturales están disponibles para los estados y tribus indígenas. Compensación por daños a recursos naturales está disponible a los estados o albaceas designados para proteger recursos naturales de una tribu indígena. Compensación por otros costos necesarios para la respuesta no está disponible a los gobiernos estatales o de tribus indígenas.

11. Programa: Servicio de Reclamos del Ejército de los Estados Unidos (U.S. Army)

Autoridad Legal: Ley Federal de Reclamos de Agravios (FTCA), 60 Stat. 842, 28 U.S.C. §§ 2671-2680, modificada en la Ley de Reclamos Militares (MCA), 70A Stat. 153, 10 U.S.C. § 2733. Regulación en el Reg. 27-20 (de aquí en adelante: AR 27-20) del Departamento del Ejército de los Estados Unidos. Panfleto 27-162 del Departamento del Ejército de los Estados Unidos, Procedimientos de Reclamos (Marzo 21, 2008) (de aquí en adelante: DA PAM 27-162).

Agencia Responsable: Servicios de Reclamos del Ejército de los

Estados Unidos (U.S. Army)

Artículos incluidos en el programa: Daños a bienes inmuebles. Propiedad personal perdida, dañada, o económicamente irreparable. Pérdida del uso de la propiedad. Cargos por remolque y almacenamiento. Pérdida de negocio o de utilidades. Gastos generales. Situaciones especiales como pérdidas o daños a las cosechas anuales, cosechas por venir, madereras (excluyendo plantaciones de árboles), tierras de cultivo y césped, animales

domésticos y de corral, y árboles de sombra. Ningún costo de castigo, de daños ejemplares, de preparación, de presentación, o de persecución de un reclamo es pagable. Los reclamos son limitados a daños a propiedad tangible y costos directamente relacionados con la misma.

Monto Límite: Ninguno

Plazo límite de Solicitud: Los reclamos deben ser hechos a más tardar dos años después de la fecha en que hubo conocimiento del daño y de su causa. Negaciones u ofertas definitivas de reclamos bajo el MCA pueden ser apeladas dentro de los primeros 60 días o después con una extensión autorizada. Si la negación o la oferta definitiva de un reclamo bajo MCA es corroborada en una apelación, el reclamante deberá aceptar la indemnización dentro de los primeros 180 días contados a partir de la fecha del envío por correo o el reclamo será determinado como negado. Peticiones de reconsideración bajo FTCA deberán ser hechas dentro de los primeros seis meses después de la notificación de negación o de oferta definitiva.

Método de Solicitud: Presente una Forma Estándar (SF) 95 al Servicio de Reclamos del Ejército de los Estados Unidos (U. S. Army). Si hay un agravio de daño bajo leyes estatales aplicables y la acción legal no es satisfactoria puede presentar una demanda en la Corte Federal de Distrito de los Estados Unidos dentro de los primeros seis meses después de que la decisión insatisfactoria fue emitida por el Servicio de Reclamos del Ejército de los Estados Unidos.

Tiempo de Procesamiento: Reclamos con un valor monetario alto requieren un nivel de revisión más escrupuloso. Debido a los procesos

de autorización, reclamos con valores bajos probablemente sean resueltos más rápidamente que aquellos con valores más altos.

Información Adicional: Un reclamo puede ser presentado por el dueño de la propiedad, un agente debidamente autorizado, o un representante legal en nombre del dueño. En casos de daños a bienes inmuebles, el hipotecario, el deudor, el albacea, el administrador, o un representante personal son incluidos como “dueños”. Para propiedad personal perdida, dañada, o económicamente irreparable; un administrador, un arrendatario, un deudor, un vendedor condicional, u otros quienes puedan tener interés sólo por cuestiones de garantía son incluidos como “dueño”.

Un reclamo puede ocurrir por actividades oficiales que no son ocasionadas por combate. Deberán reclamar la cantidad total (“suma cierta”) en una forma SF-95. La aceptación del acuerdo es definitiva y libera al gobierno de los Estados Unidos y a sus empleados de cualquier otra responsabilidad. No podrán presentar una demanda por daños monetarios bajo el FTCA hasta después de una negación definitiva del reclamo por parte de las agencias Federales. Si hay un agravio bajo las leyes del estado, se requiere prueba de negligencia, de un acto improcedente, o de una omisión por el Gobierno de los Estados Unidos o sus empleados actuando en su capacidad de empleados de gobierno. Si no es un agravio, se requiere solamente que haya sido causado por el personal de las fuerzas militares o personal civil (con excepción de la Guardia Nacional (no Federal) del Ejército [ARNG]) actuando en su capacidad de empleados. Los honorarios de abogados son tomados del total del acuerdo y están limitados a un 20% del acuerdo o a un 25% de cualquier fallo de la corte.

12. Programa: Servicio de Reclamos del Ejército de los Estados Unidos (U.S. Army)

Autoridad Legal: Ley de Federal de Reclamos por Agravio (FTCA), 60 Stat. 842, 28 U.S.C. §§ 2671-2680, enmendado en el Acta Militar de Reclamos (MCA), 70A Stat. 153, 10 U.S.C. § 2733. Regulación en el registro 27-20 (de aquí en adelante: AR 27-20) del Departamento del Ejército de los Estados Unidos. Folleto 27-162, Procedimientos para reclamos (Marzo 21, 2008) (de aquí en adelante: DA PAM 27-162) del Departamento del Ejército los Estados Unidos.

Agencia Responsable: Servicio de Reclamos del Ejército de los Estados Unidos (U.S. Army)

Artículos incluidos en el programa: Daños personales. Homicidio culposo. Ningún daño de consecuencia, de castigo, o ejemplar; o costos de preparación, de persecución, y de presentación de un reclamo son pagables con fondos de este programa.

Monto Límite: Si es bajo el esquema de la MCA, el pago total por daños no-económicos a cualquier víctima directa y a cualquier persona reclamando a través de esa víctima no excederá \$500,000. En casos de homicidio culposo, los reclamos independientes por sufrimiento emocional no son considerados dentro del límite de \$500,000; cada caso es considerado un reclamo independiente con su propio límite de \$500,000.

Plazo límite de Solicitud: Los reclamos deben ser hechos a más tardar dos años después de la fecha de cuando hubo conocimiento del daño y de su causa. Negaciones u ofertas definitivas en reclamos bajo el MCA pueden ser apeladas en un plazo máximo de 60 días, o después con una extensión aprobada. Si una negación u oferta definitiva de un reclamo bajo el MCA son corroboradas en una apelación, el reclamante deberá aceptar la indemnización dentro de los primeros 180 días contados a partir de la fecha de envío por correo de la resolución, o el reclamo será considerado negado. Peticiones de reconsideración bajo el FTCA deben ser hechas en un plazo máximo de seis meses a partir de la notificación de negación u oferta definitiva.

Método de Solicitud: Presente una Forma Estándar (SF) 95 en el Departamento de Servicios de Reclamos del Ejército de los Estados Unidos (U.S. Army). Si el agravio es aplicable bajo la ley estatal y los resultados finales de la acción legal no son satisfactorios, puede presentar una demanda en la Corte Federal de Distrito de los Estados Unidos en un plazo máximo de seis meses a partir de una decisión insatisfactoria hecha por el Departamento de Servicios de Reclamos del Ejército de los Estados Unidos (U.S. Army).

Tiempo de Procesamiento: Reclamos con un valor monetario alto requieren un nivel de revisión más escrupuloso. Debido a los procesos de autorización, reclamos con valores bajos probablemente sean resueltos más rápidamente que aquellos con valores más altos.

Información Adicional: Los reclamos por daños personales pueden ser presentados por el afectado, por un agente debidamente autorizado, por un representante legal, o, si el reclamante es menor de edad, por el padre/madre o una persona con patria potestad. Daños por lesiones personales también pueden ser presentados bajo el MCA por un esposo/a por pérdida de relación marital o por un miembro de la familia inmediata de la persona lesionada quien estuvo presente en la zona de peligro. Reclamos por homicidio culposos pueden ser presentados por un albacea o administrador de las posesiones del difunto, o por cualquier persona determinada legalmente o beneficiariamente con derecho a presentar el reclamo bajo la ley aplicable. Solamente un reclamo por homicidio culposo será aceptado y deberá ser hecho en nombre de todos los participantes con intereses en el caso: cónyuge sobreviviente, hijos, padres dependientes, y parientes cercanos.

Deberá reclamar la cantidad total (suma cierta) en una forma SF-95. La aceptación de un acuerdo es definitiva y libera al gobierno de los Estados Unidos y sus empleados de toda responsabilidad. Un reclamo puede derivarse de actividades oficiales que no son relacionadas con combate. Si es un daño/lesión bajo la ley aplicable estatal, se requiere prueba de negligencia o de un acto improcedente u omisión cometida por el gobierno de los Estados Unidos o de sus empleados actuando en su capacidad de empleados. Si no es un daño/lesión, se requiere solamente que haya sido causado por el personal de las fuerzas militares o por un empleado civil (excepto por la Guardia Nacional (no Federal) del Ejército [ARNG]) actuando en su capacidad de empleados. No se puede presentar una demanda por daños monetarios bajo el FTCA hasta que la negación del reclamo emitida por la agencia federal apropiada sea definitiva. Los honorarios de abogados son tomados del total del arreglo y están limitados al 20% del arreglo o al 25% del resultado de cualquier juicio.

13. Programa: El Programa de Reembolso para Gobiernos Locales de la Agencia para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés)

Autoridad Legal: Ley de Respuesta Integral para el Medioambiente, Indemnización, y Responsabilidad Legal (CERCLA) § 111(c)(11), 123; 40 C.F.R. § 310.

Agencia Responsable: Departamento del Ejército de los Estados Unidos, EPA

Artículos incluidos en el programa: Costos incurridos en la ejecución temporal de medidas necesarias para responder a una emergencia.

Monto Límite: \$25,000 por incidente

Plazo límite de Solicitud: Las solicitudes deberán ser presentadas dentro de un plazo de un año a partir de haber completado la respuesta a una emergencia.

Método de Solicitud: Presentar una solicitud junto con la documentación requerida. Para obtener las solicitudes llamar al (800)

431-9209 o en línea a través de la página electrónica del Programa de Reembolso para Gobiernos Locales en www.epa.gov/superfund/spanish/index.htm.

Tiempo de Procesamiento: El reembolso pudiere llegar tres a seis meses después de que la EPA recibe la solicitud. Algunas solicitudes son procesadas más rápidamente.

Información Adicional: Este programa no está disponible a gobiernos estatales. Los solicitantes no deben ser los responsables de la emisión contaminante. Las medidas de respuesta deben ser el resultado directo de una emisión de sustancias peligrosas real, o de una amenaza de emisión. Los solicitantes deben documentar apropiadamente los costos y certificar que no tienen los fondos en su presupuesto para cubrir este tipo de gastos. Los solicitantes deben estar imposibilitados de recuperar los costos incurridos, ya sea por el grupo responsable de la emisión, su gobierno estatal, o por la compañía aseguradora del gobierno local.

14. Programa: Seguro Federal de Cosechas

Autoridad legal: Ley del Seguro Federal de Cosechas 52 Stat. 31.

Agencia Responsable: Corporación Federal de Seguro de Cosechas, sujeto a la supervisión general de la Secretaria de Agricultura de los Estados Unidos

Artículos incluidos en el programa: Pérdida de cosechas aseguradas.

Monto Límite: Varios planes de seguros para cubrir pérdida de ingresos están disponibles. Cada póliza de seguro tiene su propia definición de ingresos. Protección contra riesgo catastrófico y otros tipos de cobertura pudieran estar disponibles.

Plazo límite de Solicitud: Reportar las pérdidas a la compañía de seguros dentro de las primeras 72 horas. Confirmar por escrito antes de 15 días.

Método de Solicitud: Como es especificado en la póliza de la compañía de seguros.

Tiempo de Procesamiento: No especificado

Información Adicional: Debe haber tenido una póliza de seguro vigente al momento del desastre con cobertura hasta el día del cierre de la venta de la cosecha. Si el reclamo inicial no es satisfactorio, apelación, mediación, y/o arbitraje sin compromiso están disponibles dependiendo de la razón del rechazo del reclamo. Las pólizas de seguro no están disponibles para todas las cosechas en todas las áreas.

15. Programa: Asistencia por Desastre para Cultivos No Asegurados (NAP, por sus siglas en inglés)

Autoridad Legal: Ley de Alimentos, Conservación, y Energía de 2008 (Ley de Granjas 2008), Pub. L. No. 110-234, 122 Stat. 923 (Mayo 22, 2008) (codificada en 7 U.S.C. § 1531).

Agencia Responsable: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) Agencia de Servicios para Granjas (FSA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Pérdida de cultivos por una catástrofe para la cual no hay cobertura de seguro federal para cosechas. Cultivos elegibles incluyen: cultivos comerciales para alimentos, cultivos comerciales plantados y cosechados para ser consumidos como alimento para ganado, cultivos comerciales producidos para fibra, especies de acuicultura cultivadas comercialmente, cultivos de floricultura, cultivos para viveros ornamentales, cultivos de árboles de navidad, cultivos de césped, cultivos industriales, cultivos de semillas, y cultivos de pasto marino (*sea grass*, en inglés) y de uniola paniculata (*sea oats*, en inglés).

Monto Límite: Los porcentajes límite están basados en el tipo de pérdida y elegibilidad total. Por ejemplo, rendimiento bajo (50% del

rendimiento aprobado), pérdida de valor de la cosecha (50% del valor de la cosecha), pérdida por imposibilidad de plantado (35% de los acres de cultivo), o precio (basado en un porcentaje del valor promedio de mercado).

Plazo límite de Solicitud: Reportar las pérdidas a la FSA dentro de los primeros 15 días del siniestro.

Método de Solicitud: Debe presentar una solicitud y hacer el pago por servicios de cobertura por el NAP usando la forma CCC-471 en la oficina local de la FSA del condado donde están localizados los acres a más tardar el día que vence el plazo de solicitud para esa área.

Tiempo de Procesamiento: No especificado

Información adicional: La pérdida de la cosecha debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad determinados por el NAP. Tiene derecho de apelación si el reclamo es denegado. Dentro de la propuesta de Ley de Granjas del 2008, la elegibilidad para recibir indemnización está en función de tener una póliza de seguro vigente para cosechas asegurables. Es posible hacer excepciones.

16. Programa: Programa de Desastre para Alimento de Ganado

Autoridad Legal: Ley de Alimentos, Conservación, y Energía de 2008 (Ley de Granjas 2008), Pub. L. No. 110-234, 122 Stat. 923 (Mayo 22, 2008) (codificada en 7 U.S.C. § 1531).

Agencia Responsable: La Agencia de Servicios para Granjas (FSA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés)

Artículos incluidos en el programa: Pérdidas de pastura para ganado elegible causadas por sequía o fuego dentro del programa de Desastres para Forraje de Ganado (LFP, por sus siglas en inglés).

Monto Límite: No especificado

Plazo límite de Solicitud: En desarrollo por la FSA

Método de Solicitud: Solicitudes disponibles a través de los centros de servicio locales de la FSA. Reportar pérdidas a las oficinas de la FSA del condado.

Tiempo de Procesamiento: No especificado

Información Adicional: Hasta el momento de redacción de este documento las especificaciones de este programa estaban siendo desarrolladas por la FSA. Deberá ser elegible y cumplir con los requisitos establecidos donde tener una póliza de seguro es requerido para ser elegible para algunos programas de asistencia de desastre de la USDA. En general, los programas de la USDA dan a los productores el derecho para apelar decisiones consideradas como no satisfactorias.

17. Otro Tipo de Asistencia

Los programas mencionados en esta sección están descritos en la guía de la Agencia Federal del Manejo de Emergencias, "Ayuda Después de un Desastre – Guía del Solicitante para el Programa de Individuos y Familias," FEMA, Agosto del 2005.

- Seguro Social: Mecanismos de ayuda están disponibles a través de la Oficina del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) para apresurar la entrega de cheques retrasados por el desastre y para solicitar beneficios por incapacidad y beneficios para sobrevivientes.
- Beneficios para Veteranos: La Administración de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) puede apresurar la entrega de información sobre beneficios, pensión, acuerdos de beneficios de seguro, y préstamos de hipoteca para veteranos.
- Asistencia para Impuestos Federales: Las leyes federales de impuestos le permiten al Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) dar ayuda a las víctimas de un desastre

declarado como tal por el Presidente. Esta ayuda puede incluir la ampliación del plazo límite para presentar y pagar declaraciones de impuestos antes de incurrir en multas y recargos, cargos adicionales, impuestos adicionales, o la eliminación de intereses por períodos por los cuales una extensión de tiempo es recibida para presentar la declaración de impuestos y realizar el pago de los mismos al estar localizado en un área que el Presidente ha declarado como zona de desastre.

- Asistencia de Instituciones Financieras: Los bancos que son miembros de la Corporación Federal de Depósitos Asegurados (FDIC, por sus siglas en inglés), del Sistema de la Reserva Federal (FRS, por sus siglas en inglés), o de la Junta Directiva Federal de Bancos para Préstamos Hipotecarios (FHLBB, por sus siglas en inglés) pudieran permitir retiros adelantados de depósitos a plazo fijo sin penalizaciones. Es necesario contactar a la institución financiera específica para averiguar si su agencia de regulación le ha otorgado la excepción correspondiente.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AR	Regulación del Ejército	FTCA	Ley Federal de Reclamos por Agravio
Army	Servicio de Reclamos del Departamento del Ejército	GSA	Administración de Servicios Generales
ARNG	Guardia Nacional del Ejército	IHP	Programas para Individuos y Familias (dentro de la Ley Stafford)
C.F.R.	Código de Regulaciones Federales	IRS	Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés)
CCC	Corporación Crediticia de Materias Primas	LFP	Programa de Desastre para Forraje de Ganado
CCP	Programa de Asistencia y Capacitación de Servicios de Asesoría Psicológica para sobreponerse a Eventos de Crisis	MCA	Acta de Reclamos Militares
CERCLA	Ley de Respuesta Integral para el Medioambiente, Indemnización, y Responsabilidad Legal	NAP	Programa de Asistencia para Cultivos no Asegurados
CFDA	Catálogo de Asistencia Nacional Federal	OMB	Oficina de Presupuesto y Administración
CSEP	Preparación ante Emergencias del Inventario Químico	Pub. L. No.	Número de la Ley Pública
CSEPP	Programa de Preparación ante Emergencias del Inventario Químico	Reg.	Regulación
DA	Departamento del Ejército	SAMHSA	Administración de Servicios para el Abuso de Sustancias y Enfermedades Mentales
DA PAM	Folleto del Departamento del Ejército	SBA	Departamento de Comercio, Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa
Dept. of Labor	Departamento del Trabajo	SF	Forma Estándar
DUA	Asistencia de Desempleo por Desastres	SSA	Oficina del Seguro Social
EPA	Agencia de Protección del Medio Ambiente	Stafford Act	Ley de Asistencia en Caso de Desastre y Emergencia de Robert T. Stafford
FDIC	Corporación Federal de Seguros de Depósito	Stat.	Estatutos Generales
FEMA	Agencia Federal de Manejo de Emergencias	U.S.C.	Código de los Estados Unidos
FHLBB	Junta Directiva Federal de Bancos para Préstamos Hipotecarios	USDA	Departamento de Agricultura
FRS	Sistema de la Reserva Federal	VA	Departamento de Asuntos para Veteranos
FSA	Agencia de Servicios para Granjas		

REFERENCIAS

Estatutos

- Ley de Respuesta Integral para el Medioambiente, Indemnización, y Responsabilidad Legal (CERCLA), 42 U.S.C. § 9601 et seq. (1980).
- Ley Consolidada de Granjas y Desarrollo Rural, enmendada en 7 §§ U.S.C. 1961-1984.
- Ley Federal de Seguro para Cosechas, 52 Stat. 31.
- Ley Federal de Reclamos por Agravio (FTCA), 60 Stat. 842, 28 U.S.C. §§2671-2680 enmendada.
- Ley de Alimentos, Conservación, y Energía de 2008 (Acta de Granjas 2008) Pub. L. No 110-234, 122 Stat. 923 (Mayo 22, 2008) (a ser codificada en 7 U.S.C. § 1531).
- Ley Militar de Reclamos (MCA), 70A Stat. 153, 10 U.S.C. § 2733, enmendada.
- Ley de la Pequeña Empresa de 1953, enmendada, particularmente en 15 §§ U.S.C. 636(b), (c), (f).
- Ley de Asistencia en Caso de Desastre y Emergencia de Robert T. Stafford, Pub. L. 93 288, enmendada, 42 U.S.C. §§ 5121 *et seq.*

Regulaciones

- 7 C.F.R. § 764 (Préstamos de Emergencia para Granjas)
- 7 C.F.R. § 1400 (Programas de la FSA)
- 13 C.F.R. § 123 (Préstamos de la SBA)
- 20 C.F.R. § 625 (Departamento del Trabajo — desempleo por desastre)
- 40 C.F.R. § 310 (Rebolsos a gobiernos locales por acciones de respuesta a una emergencia derivada de la emisión de sustancias peligrosas)
- 44 C.F.R. § 206 (Asistencia durante desastres de FEMA)
- Departamento del Ejército de los Estados Unidos, Regulación 27-20 (MCA y FTCA)

Guías y otras Referencias

- *Syms v. Olin Corp.*, 408 F.3d 95, 101–02 (2d Cir. 2005).
- *Ayuda Después de un desastre — Guía del solicitante para el Programa de Individuos y Familias*, FEMA, Agosto 2005
- *Compendio de Políticas de Asistencia Pública*, FEMA 321
- *Guía de Asistencia Pública*, FEMA 322
- *Manual para el Solicitante de Asistencia Pública*, FEMA 323
- *Guía del Agricultor (Granjero) para Asistencia en Caso de Desastre*, Sexta Edición (Farmer's Legal Action Group, Inc., Junio 2008)
- Catálogo de Asistencia Federal Nacional (www.cfda.gov), incluyendo:
 - 10.404 Préstamos de Emergencia de la USDA
 - 59.008 Préstamos de Ayuda en caso de Desastre de la SBA
 - 83.535 Ayuda para Mitigación
 - 97.030 Préstamos para Desastres en Comunidades
 - 97.032 Asesoría psicológica para sobreponerse a eventos de crisis
 - 97.033 Servicios Legales relacionados con Desastres
 - 97.034 Ayuda para Desempleo por Desastre
 - 97.036 Fondos para Desastres — Asistencia Pública (desastres declarados como tal por el Presidente)
 - 97.048 Ayuda para Vivienda para Individuos y Familias por Desastre en áreas declaradas como zona de desastre por el Presidente
 - 97.050 Ayuda para Individuos y Familias por desastre declarado por el Presidente — Otras Necesidades
- *Programa de Asistencia para Cultivos no Asegurados para el 2001 y Años Subsecuentes*, 1-NAP (Primera Revisión)
- Departamento del Ejército de los Estados Unidos, Folleto 27-162, Procedimientos para Reclamaciones (Marzo 21, 2008)

Recursos en Internet: Portales Gubernamentales

- <http://www.fema.gov/esp/>
- <http://www.sba.gov/espanol/>
- <http://www.disasterhelp.gov/esp/inicio.shtm>
- <http://www.irs.gov/espanol/index.html>
- http://www.disasterassistance.gov/daip_es.portal
- <http://www.cdc.gov/spanish/>
- <http://www.listo.gov/america/index.html>